

con domicilio en esta ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias o delegaciones, en los lugares que acuerde la Junta General de Accionistas.- **A r t í c u l o - S e g u n d o .-** La Compañía tendrá por objeto principal dedicarse a la fabricación de bombones, chocolates, caramelos y a la elaboración de cacao en polvo, de manera general.- Para el cumplimiento de este objetivo, la Compañía podrá ejercer toda clase de actividades conexas con su fin industrial, ya sean civiles, mercantiles, administrativas, laborales, etc; pudiendo adquirir derechos de toda clase y contraer obligaciones, celebrar y ejecutar actos o contratos laborales, contratar con toda clase de personas, naturales o jurídicas, poseer y tener en propiedad bienes raíces o bienes inmuebles, gravarlos, limitarlos o transferirlos, comparecer ante los poderes públicos y privados, con toda clase de peticiones, obtener, comprar, vender, así como administrar, arrendar o tomar en arrendamiento y explotar otras empresas industriales similares consideradas de interés y provecho por la Junta General de Accionistas, participar en tales empresas y en fin, celebrar cualquier acto o contrato permitido por las Leyes Ecuatorianas, con las facultades de acogerse también a las protecciones legales aplicables a la actividad industrial que realiza.- **A r t í c u l o - T e r c e r o .-** El plazo de duración de la Compañía será el de cincuenta años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura que contenga el contrato de constitución.- **A r t í c u l o - C u a r t o .** El capital con el cual se constituye la Compañía es el de -



STARIA

del Dr.

A. Altamirano A.

fono 513-619

Pérez Pallares

to - Ecuador

2

06

03

1 Cuatrocientos mil sucres, divididos en participaciones de -
2 a diez mil sucres cada una.- Los certificados de participa-
3 ciones están suscritos por el Presidente del Directorio y
4 el Gerente.- El señor Guillermo Olgieser Gönich, ha suscrito
5 veinte participaciones de a diez mil sucres cada una y ha
6 pagado en esta forma, con maquinaria por el valor de cin-
7 cuenta y cuatro mil trescientos veinte y un sucres, 78/100,
8 con una camioneta Volkswagen avaluada en cuarente y cuatro -
9 mil setecientos sucres, con doce tambores de glucosa, ava-
10 luados en treinta y seis mil setecientos ochenta sucres, -
11 con catorce mil ciento noventa y ocho sucres 22/100, en di-
12 nero efectivo y con una letra de cambio aceptada a favor de
13 la Compañía por la cantidad de cincuenta mil sucres, a tres-
14 cientos sesenta días plazo.- El señor Juan Fernando Olgieser
15 Arcos, ha suscrito diez participaciones de a diez mil su-
16 cres cada una y ha pagado en esta forma, con maquinaria por
17 el valor de veinte y nueve mil doscientos treinta y siete -
18 sucres, 32/100, con muebles y enseres por el valor de nueve
19 mil ciento sesenta y cuatro sucres 03/100 con once mil qui-
20 nientos noventa y ocho sucres 65/100 en dinero efectivo y
21 con una letra de cambio aceptada a favor de la Compañía por
22 la cantidad de cincuenta mil sucres, a trescientos sesenta-
23 días plazo.- El señor Hernán Olgieser Arcos ha suscrito diez
24 participaciones de a diez mil sucres cada una y ha pagado -
25 en esta forma, con cien quintales de cacao avaluados en -
26 treinta y seis mil sucres, con catorce mil sucres en dinero
27 efectivo y con una letra de cambio aceptada a favor de la
Compañía por la cantidad de cincuenta mil sucres, a tres-

cientos sesenta días plazo.- A r t í c u l o - Q u i n t o.-

Cada participación está representada por un certificado no negociable firmado por los tres socios correspondiendo el certificado número uno al señor Guillermo Olgieser Grenich, el certificado número dos al señor Juan Fernando Olgieser Arcos, y el certificado número tres al señor Hernán Olgieser Arcos.- Dichos certificados llevarán un sello o sigla de la Compañía y serán registrados en el libro correspondiente, en el que se anotarán las transferencias que hubieren, de acuerdo con las leyes y éstos Estatutos, autorizados por el cedente, cesionario y el Gerente de la Compañía.- -

A r t í c u l o - S e x t o .- El derecho de aportación y de participación solo se podrá ceder o transferir previo el consentimiento de los socios.- La cesión o transferencia podrá ser parcial o total de dicha participación.- Si fuéren tres o más los socios, obtenido el consentimiento de los restantes, deberá ofrecer por escrito, por medio de la Gerencia de la Compañía y durante quince días, transferencia total o parcial de la participación a los demás socios.- - Transcurrido éste plazo y si hubiere ofertas en igualdad de condiciones de cualquiera de los socios o de terceros, se preferiría a los socios.- En caso de que las ofertas de terceros no fueren igualadas por los socios, el interesado podrá transferir a favor de los terceros.- A r t í c u l o

S é p t i m o .- Para los aumentos del capital se preferirá a los socios a prorrata de sus participaciones previas.

A r t í c u l o - O c t a v o .- Las participaciones darán el mismo derecho en los bienes y utilidades, en proporción



OTARIA

del Dr.

A. Altamirano A.

fono 513-619

o Pérez Pallares

to - Ecuador

3
0000

04
?

1 a los valores que representan.- A r t í c u l o - N o v e -
2 n o .- Se tendrá derecho a un voto en las Juntas Generales
3 por cada diez mil sures, tomando en cuenta que diez mil su-
4 cres representa a una participación.- A r t í c u l o - D é -
5 c i m o .- En los casos de pérdida, destrucción o deterioro
6 de los certificados de participaciones, se emitirán sustitu-
7 tivos, anulando los anteriores, pero si se tratara de pérdi-
8 da, los duplicados se extenderán después de transcurridos -
9 diez días, a contar de la última publicación por tres días
10 de aviso por dicha pérdida, que deberá hacerse en un diario
11 de la ciudad de Quito y siempre que no hubieren presentado
12 reclamo alguno al respecto.- En caso de reclamo, se estará
13 a lo que resuelva la justicia ordinaria.- Los gastos de can-
14 je de los certificados, como publicaciones, timbres, etcé-
15 tera serán de cargo del interesado.- A r t í c u l o - D é -
16 c i m o - P r i m e r o .- Corresponde la administración de
17 la Compañía a la Junta General, al Presidente y al Gerente
18 de acuerdo con los preceptos que siguen.- A r t í c u l o -
19 D é c i m o - S e g u n d o .- La Junta General representa
20 a la totalidad de los socios y es la suprema autoridad admi-
21 nistrativa de la Compañía.- En consecuencia, las decisiones
22 que tomare de acuerdo con éstos estatutos, obligan a todos
23 los socios, aunque no hubieren concurrido a las sesiones co-
24 rrespondientes y dichas decisiones no podrán ser revisadas
25 sino por la misma Junta General.- A r t í c u l o - D é c i -
26 m o - T e r c e r o .- La Junta General se reunirá ordinari-
27 mente cualquiera de los días de los meses de enero, febrero
o marzo de cada año, previa la convocatoria que hará el Pre-

1 sidente del Directorio, por carta dirigida a los socios de -
2 la Compañía a la Dirección que para tal efecto señalen y con
3 anticipación de por lo menos ocho días al señalado para la
4 reunión.- El Gerente o cualquiera de los socios que repre-
5 sente por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital,
6 podrán hacer la convocatoria si el Presidente no la hiciera
7 hasta el último día del mes de enero.- A r t í c u l o - D é -
8 c i m o - C u a r t o .- Habrán Juntas Generales extraordina-
9 rias, las que se reunirán en cualquier tiempo, previa conve-
10 catoria hecha en la misma forma que se indica en el artículo
11 anterior.- En las Juntas Generales extraordinarias se trata-
12 rá únicamente de los asuntos puntualizados en las respecti-
13 vas convocatorias, a menos que estuviere representado en la
14 Junta General la totalidad del capital social en cuyo caso,
15 resolviéndose previamente y por unanimidad, se podrá tratar
16 de cualquier otro asunto.- A r t í c u l o - D é c i m o -
17 Q u i n t o .- La totalidad de los accionistas, personalmen-
18 te o representados de acuerdo con lo que se establece en es-
19 tos Estatutos, pueden constituirse en cualquier momento en
20 Junta General de Accionistas, sin que sea necesario en este
21 caso enviar notificaciones de las previstas anteriormente -
22 para esta reunión y pueden adoptarse toda clase de resolu-
23 ciones de acuerdo con las facultades existentes para la Jun-
24 ta General de Accionistas.- A r t í c u l o - D é c i m o -
25 S e x t o .- Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordina-
26 rias se llevarán a cabo en el local social de la Compañía.-
27 A r t í c u l o - D é c i m o - S é p t i m o .- Para cons-
28 tituir quórum en la Junta General se requiere la concurren-



OTARIA

del Dr.

A. Altamirano A.

Teléfono 513-619

Calle Pérez Pallares

Quito - Ecuador

de por lo menos un número de socios que representen el se-
tenta y cinco por ciento del capital social, si se tratara
de la primera convocatoria.- De no conseguirse se hará una
segunda convocatoria, con la advertencia de que habrá quó-
rum con el cincuenta por ciento del capital social que con-
curra.- **D é c i m o . - A r t í c u l o - D é c i m o - O c t a v o .**- Los socios podrán ser representados en las Juntas Ge-
nerales por apoderados, mediante una carta dirigida al Pre-
sidente del Directorio o en su falta, al Gerente.- El poder
será especial para una o limitadas juntas o general para to-
das las juntas.- Ninguna persona, socio o tercero, podrá re-
presentar en total más del cincuenta por ciento del capital
social, a menos que esas participaciones las tenga en propie-
dad.- **A r t í c u l o - D é c i m o - N o v e n o .**- En las
Juntas Generales Ordinarias se procederá en la siguiente -
forma;- a).- Lectura de la nómina de los socios representa-
dos y el monto del capital aportado por cada uno; b).- Lec-
tura y discusión del informe y balance general anual de las
cuentas de pérdidas e ganancias y de las propuestas de re-
parte de utilidades que debe presentar el gerente; c).- Pro-
posiciones de los socios; y d).- Elecciones que correspon-
dan realizar según los Estatutos.- **A r t í c u l o - V i -**
g e s i m o .- Cada junta general Ordinaria elegirá al Pre-
sidente y un Gerente quienes durarán dos años en sus fun-
ciones.- Estos funcionarios podrán o no ser socios.- **A r -**
t í c u l o - V i g é s i m o - P r i m e r o .- El Presi-
dente del Directorio presidirá las juntas Generales y actua-
rá de secretario el Gerente.- En caso de falta del Presiden-

te o Gerente, la Junta General podrá elegir un socio o representante del socio para que actúe en dicha Junta por el que faltare.- Artículo - Vigésimo 4 Segundo.- Los acuerdos y resoluciones que la Junta General tome se aprobarán por simple mayoría de votos, salvo aquellos que por Ley o estos Estatutos, o por disposiciones especiales requiera una mayor proporción.- Dichos acuerdos y resoluciones serán tomados en una sola discusión y ejecutados sin necesidad de aprobación del acta respectiva.- Las actas de las Juntas Generales podrán ser aprobadas en las próximas sesiones y serán firmadas por el Presidente, el Gerente o por quien hiciere las veces de cada uno de ellos.- Artículo - Vigésimo - Tercero.- Son atribuciones de la Junta General, además de las que determina el artículo ciento doce y más aplicables de la ley de Compañías y otras disposiciones legales y éstos Estatutos, las siguientes;- a).- Conocer de la marcha administrativa y financiera de la Compañía, a través de los informes del Gerente; b).- Conocer y resolver acerca de toda negociación que salga del giro ordinario de los negocios de la Compañía, así como de todo acto o contrato, aún de los del giro ordinario cuya cuantía exceda de doscientos mil sucres; c).- Disponer acerca de la Constitución de reservas, amortización y fondos eventuales; d).- Fijar la forma y pago de las utilidades repartibles; e).- Acordar cualquier aumento del capital social; f).- Resolver sobre la liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado para su duración; - g).- Reformar e interpretar con carácter obligatorio, és-



OTARIA

del Dr.

A. Altamirano A.

Teléfono 513-619

Calle Pérez Pallares

Quito - Ecuador

1 tes Estatutos; h).- Acordar cambios substanciales en el gi-
 2 ro de los negocios sociales; i).- Nombrar al Presidente del
 3 Directorio, al Gerente o a sus sustitutos si fuere del caso
 4 a los liquidadores de la Compañía, Directores técnicos, et-
 5 cetera y a los titulares de cualesquiera otros cargos crea-
 6 dos para la consecución del objetivo social, conocer sus -
 7 excusas y resolver sobre la remoción de los mismos, por mo-
 8 tivos graves, debidamente comprobados a juicio de la Junta;
 9 j).- Fijar las remuneraciones o sueldos de los funcionarios
 10 de la Compañía; k).- Dictar, reformar o derogar el reglamen-
 11 to o reglamentos que estimare convenientes.- l).- Examinar
 12 la Caja y supervigilar la contabilidad y los negocios so-
 13 ciales; y n).- Los demás señalados en las Leyes y éstos Es-
 14 tatutos.- **Artículo - Vigésimo - Cuarto.-**
 15 Los funcionarios que elija la Junta general podrán ser ree-
 16 legidos.- Los que se designen para llenar vacantes produci-
 17 das antes de finalizar el respectivo período desempeñarán -
 18 sus funciones o cargos solamente por el tiempo que falte pa-
 19 ra completar dicho período.- **Artículo - Vigésim-**
 20 **o - Quinto.-** El Presidente tendrá además de las a-
 21 tribuciones y deberes señalados en otra parte de estos Es-
 22 tatutos, la de supervigilar las actuaciones de la Gerencia,
 23 Caja, Contabilidad y más dependencias así como la marcha ge-
 24 neral de la Compañía.- **Artículo - Vigésimo -**
 25 **Sexto.-** Por imposibilidad temporal del Presidente del
 26 Directorio, podrá actuar un delegado de éste, siempre que
 27 hubiere aceptación del Gerente, y por éste podrá actuar su
 delegado siempre que hubiere aceptación del Presidente.-

1 El delegado en éstos casos, tendrá las atribuciones y obli-

2 gaciones del delegante, quien responderá personal y solida-

3 riamente por los actos de su delegado.- Artículo -

4 V i g é s i m o - S é p t i m o .- El Gerente tendrá la re-

5 presentación judicial y extrajudicial de la Compañía sir -

6 viéndole de título su nombramiento, o las copias del mismo

7 conferidas por el Notario en cuyo registro se hubiera agre-

8 gado o protocolizado el nombramiento que deberá estar fir-

9 mado por el Presidente.- Sin embargo le será necesario la

10 autorización de la Junta General para todos los actos y -

11 contratos cuya cuantía exceda de doscientos mil sucres.- -

12 Sin autorización de la Junta General, el ^uerente no podrá

13 transigir en juicio, diferir a juramento decisorio, compro-

14 meter en juicio a procedimiento arbitral, ni reconocer ins-

15 trumentos privados, firmados por otros funcionarios o em-

16 pleados, pero sí podrá recibir la cosa en la cual o sobre

17 la cual se litiga.- Durarán dos años en sus funciones y po-

18 drán ser reelegidos indefinidamente.- Artículo - V i -

19 g é s i m o - O c t a v o .- Las facultades y deberes del -

20 Gerente, a más de las que constan en la Ley de Compañías y

21 en éstos Estatutos, son las siguientes; a).- Administrar -

22 los negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, -

23 los actos y contratos del giro ordinario, con las limitacio-

24 nes ya señaladas sin perjuicios de las atribuciones de la -

25 Junta General y del Presidente; b).- Manejar bajo su respon-

sabilidad los fondos de la Compañía, los mismos que de ser

dinero, se depositarán en la cuenta o cuentas corrientes -

que abrirá en uno o varios de los Bancos de la localidad.-



OTARIA

del Dr.

A. Altamirano A.

téfono 513-619

> Pérez Pallares

to - Ecuador

debiendo firmar por sí solo todo cheque de la Compañía.-

c).- Firmar los pedidos, facturas o más documentos relacio-

nados con las importaciones, exportaciones, los contratos

que celebre, etc; d).- Velar por la buena marcha de la Caja

de la contabilidad, almacenes, depósitos y archivos; e).- -

Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria los docu-

mentos que se mencionan en el literal B del artículo décimo

noveno; y f).- Las demás obligaciones y atribuciones señala-

das en las leyes y estos estatutos.- Artículo - Vi -

g é s i m o - N o v e n o .- Sin perjuicio de lo dispuesto

en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías, las ac-

tuciones del Gerente podrán ser fiscalizadas por cualquiera

de los socios, quienes podrán poner inmediatamente en cono-

cimiento a la Junta General convocándola para tal efecto .-

Los socios tendrán los derechos y obligaciones determinados

en la Ley de la materia y en éstos estatutos, y su respon-

sabilidad se limita, en todo caso, al monto de sus participa-

ciones efectivas.- Artículo - Tr i g é s i m o .- De

las utilidades netas de la Compañía se asignará anualmente -

el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva le-

gal, hasta que este fondo alcance al veinte y cinco por cien-

to del capital social.- Si la mayoría de la Junta General,-

que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento -

del capital social, decidiere aumentar el porcentaje anual -

de capitalización y/o el monto de las reservas, se procede-

rá en tal sentido.- Artículo - T r i g é s i m o - P a r -

m e r o .- El ejercicio económico anual de la Compañía será

el año calendario.- Artículo - T r i g é s i m o - S -

g u n d o .- La Compañía no podrá dar garantía o avales que
no le beneficien directamente.- A r t í c u l o - T r i g é -
s i m o - T e r c e r o .- En caso de liquidación, la Compa-
ñía se pondrá en manos de la persona o personas que designe
la Junta General, y mientras se haga aquella designación, -
quedará en manos de las personas que hubieren estado desempe-
ñando la Presidencia y la Gerencia, al momento en que la Com-
pañía hubiera entrado en liquidación.- Al efecto, deberá -
realizar todos los actos que fueren pertinentes a la liqui-
dación, determinar los negocios pendientes, cumplir las obli-
gaciones de la Compañía en disolución, percibir créditos y
pagar deudas, debiendo presentar las cuentas corrientes de -
sus gestiones de liquidación a la Junta General cuya aproba-
ción se requiere.- A r t í c u l o - T r i g é s i m o - -
C u a r t o .- La Compañía no se liquidará por muerte o in-
terdicción de alguno o algunos de los socios.- A r t í c u -
l o - T r i g é s i m o - Q u i n t o .- El remanente del -
patrimonio, efectuada la liquidación de la Compañía será dis-
tribuido entre los socios, en proporción a las participacio-
nes sociales de cada uno de ellos, una vez cumplidas las obli-
gaciones sociales y transcurridos seis meses de la fecha en
que se anunció la liquidación.- A r t í c u l o - T r i g é -
s i m o - S e x t o .- Una vez que de conformidad con la Ley
el Juez Provincial declare definitivamente terminada la exis-
tencia de la Compañía y finalizado el proceso de liquidación
el Presidente y el Gerente tendrán la obligación de inscri-
bir la resolución que se diere al respecto.- A r t í c u l o
T r i g é s i m o - S é p t i m o .- La responsabilidad de



OTARIA

del Dr.

A. Altamirano A.

Teléfono 513-619

Calle Pérez Pallares

Quito - Ecuador

los socios administrativos y socios en general, además de las determinadas en este contrato, se sujetará en todo a la Ley.- DECLARACIONES .- a).- Los otorgantes declaran que la constitución del capital social lo han llevado a cabo mediante suscripción privada y personal más no pública.- b).- El aporte a la sociedad lo realizan en la siguiente forma :-

- El señor Guillermo Olgieser Gronich, entrega a la sociedad maquinaria por el valor de cincuenta y cuatro mil trescientos veinte y un sucres $78/100$, Una camioneta Volkswagen avaluada en cuarenta y cuatro mil setecientos sucres, doce tambores de glucosa avaluados en treinta y seis mil setecientos ochenta sucres, catorce mil ciento noventa y ocho sucres $22/100$ en dinero efectivo y una letra de cambio aceptada a favor de la Compañía, por la cantidad de cincuenta mil sucres a trescientos sesenta días plazo.- Por éstas aportaciones recibe de la sociedad quince certificados de a diez mil sucres cada uno, comprometiéndose la Compañía a entregarle las cinco acciones restantes una vez que cancele el valor de la letra de cambio.- El señor Juan Fernando Olgieser Arcos entrega a la sociedad maquinaria por el valor de veinte y nueve mil doscientos treinta y siete sucres, treinta y dos centavos, muebles y enseres avaluados en nueve mil ciento sesenta y cuatro sucres, trescentavos, la cantidad de once mil quinientos noventa y ocho sucres sesenta y cinco centavos en dinero efectivo y una letra de cambio por la cantidad de cincuenta mil sucres aceptada a favor de la sociedad a trescientos sesenta días plazo.- Por las aportaciones en maquinaria y en efectivo, recibe de la sociedad cinco accio-

nes de a diez mil sucres cada una, comprometiéndose la so-
ciedad a entregarle las demás acciones una vez que haya si-
do cancelada la letra de cambio.- El señor Hernán Guiller-
mo Olgieser Arcos, entrega a la sociedad cien quintales de
cacao, avaluados en treinta y seis mil sucres, catorce mil
sucres en dinero efectivo y una letra de cambio aceptada a
favor de la Compañía, por la cantidad de cincuenta mil su-
cres, a trescientos sesenta días plazo.- Por las aportacio-
nes en especies y en efectivo, recibe de la sociedad cinco
acciones de a diez mil sucres cada una, comprometiéndose
la sociedad a entregarle las acciones restantes una vez que
- haya sido cancelado el valor de las letras de cambio; c).-
En la constitución de la Compañía los socios no se reserva-
ron en su provecho ningún premio, corretaje o privilegio -
particular alguno; d).- Por cuanto con las estipulaciones -
contenidas en las cláusulas anteriores los contratantes han
constituido la Compañía de Responsabilidad Limitada denomi-
nada "Bios C. Ltda", lo declaran así constituida para que
alcance la respectiva aprobación judicial; e).- De confer-
midad con lo dispuesto por la Ley de Fomento de la pequeña
Industria y Artesanía, expedida mediante decreto Supremo -
número cincuenta y dos, del quince de enero de mil novecien-
tos sesenta y cinco, publicado en el Registro Oficial nú-
mero cuatrecientos diecinueve del veinte del mismo mes y a-
ño y reformada mediante Decreto Supremo número mil ciento -
cuarenta y siete del seis de agosto de mil novecientos se-
tenta y uno, publicado en el Registro Oficial número doscien-
tos ochenta y ocho del dieciseis de agosto del mismo año. -



DTARIA

del Dr.

A. Altamirano A.

fono 513-619

o Pérez Pallares
to - Ecuador

1 el señor Ministro de la Producción en resolución número -
2 seiscientos diez y siete del diecinueve de julio de mil no-
3 vecientos setenta y dos, ha concedido autorización para la
4 constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada -
5 " Fábrica Bios C. Ltda", con un capital de cuatrocientos -
6 mil suores exonerando a dicha constitución del total de los
7 derechos y timbres, e impuestos que gravan los actos cons-
8 titutivos de esta compañía incluyendo los derechos del Re-
9 gistro de inscripción, así como los impuestos sobre la ma-
10 trícula, resolución que agregamos a la escritura como docu-
11 mento habilitante.- **NOMBRAMIENTOS** .- se nombran funciona-
12 rios de la Compañía para que ejerzan sus cargos, hasta la
13 reunión de la Junta General Ordinaria que se efectuará en
14 el año de mil novecientos setenta y tres a las siguientes
15 personas; señor Guillermo Olgieser Cronich, Gerente, y a -
16 la señora María Arcos Moscoso, Presidenta.- Dichos funcio-
17 narios quedan autorizados para ejercer las atribuciones, -
18 facultades y deberes que les conceden los Estatutos Socia-
19 les y para registrar sus nombramientos en el Registro de -
20 la Propiedad del Cantón Quito.- **TRAMITES** .- A).- Para las
21 discrepancias que se presentare entre los socios, se sujet-
22 rán a las amigables conversaciones entre ellos, y en caso
23 de juicio al trámite verbal sumario, sujetándose a los jue-
24 ces competentes de esta ciudad de Quito.- B).- Para reali-
25 zar gestiones de aprobación judicial, publicación, extrac-
26 to e inscripción del contrato, así como para obtener matrí-
27 cula de comercio queda facultado el Gerente señor Guillermo
Olgieser Cronich.- Usued, señor Notario se servirá agregar

1 las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de
2 este contrato.- (Hasta aquí la minuta que queda elevada a
3 escritura pública con todo el valor legal).- Los comparecien-
4 tes se ratifican en el total contenido de la minuta transcri-
5 ta, la misma que se encuentre firmada por el doctor Luis F.
6 Guerrero con matrícula profesional del Colegio de Abogados
7 de Quito, número setecientos cincuenta y seis.- Para el otor-
8 gamiento de la presente escritura pública, se observaron los
9 preceptos legales del caso, y leída que les fué íntegramente
10 esta escritura a los comparecientes por mí el Notario en su
11 presencia y en unidad de acto, se ratifican y firman consi-
12 go, de todo lo que doy fe.- (Firmado).- Guillermo Olgieser
13 G.- Ing. Juan Olgieser A.- Hernán Olgieser A.- El Notario,

14 Miguel A. Altamirano S.- ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA GENE-
15 RAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑIA FABRICA BIOS C. LTDA. REA-

16 LIZADA EL DIA DIECISIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA
17 Y DOS.- En la ciudad de Quito, hoy lunes diez y siete de ju-

18 lio de mil novecientos setenta y dos, a las cinco de la tar-
19 de, se reúnen en la casa número ochocientos dos de la calle

20 Montes, los señores Guillermo Olgieser Gronich, Juan Fernan-
21 do Olgieser Arcos y Hernán Olgieser Arcos, promotores de la

22 Compañía " Fábrica Bios C. Ltda", bajo la Presidencia de la
23 señora María Arcos M_gscoso, actuando como secretario el Ge-

24 rente de la Compañía señor Guillermo Olgieser Gronich.- La
25 Presidencia manifiesta que se ha convocado a esta reunión -

26 con el objeto de conformar definitivamente la sociedad y a-
27 ceptar las aportaciones que hacen los socios, ya sea en es-

28 pecies, previo el avalúo correspondiente o ya en dinero efec-



SECRETARIA

del Dr.

A. Altamirano A.

fono 513-619

Pérez Pallares

to - Ecuador

1	tivo.- Luego de las deliberaciones, por unanimidad se resuel
2	ve.- PRIMERO.- Que de acuerdo con lo que dispone el artícu
3	lo noventa y siete de la Ley de Compañías, los socios proce
4	dan al avalúo de las aportaciones en especies; y SEGUNDO.-
5	Que de acuerdo con el artículo noventa y seis de la misma -
6	Ley, las aportaciones en numerario sean depositadas en el -
7	Banco que crea conveniente la Gerencia, en una cuenta que -
8	se denominará INTEGRACION DE CAPITAL, de la Fábrica Bíos C.
9	Ltda.- se procede entonces al avalúo y aceptación de las a-
10	portaciones a la sociedad, en la siguiente forma:- APORTA =
11	CIONES DEL SEÑOR GUILLERMO OLGIESER GRONICH.- - - - -
12	1 tostadora Carle Montanari, avaluada en.....\$. 30.383,44
13	1 temperadora Carle Montanari avaluada en.....\$. 23.938,34
14	1 camioneta Volkswagen modelo/69 avaluada en.....\$. 44.700,00
15	12 tambores de glucosa avaluados a \$365 c/u.....\$. 36.780,00
16	Entrega en dinero efectivo\$. 14.198,22
17	1 letra de cambio a 360 días plazo.\$. 50.000,00
18	SUMAN; <u>\$200,000,00</u>
19	APORTACIONES DEL SEÑOR JUAN FERNANDO OLGIESER ARCOS.- - - -
20	1 máquina para granulado Carle Montanari.....\$. 6.192,67
21	2 quemadores de Kerex Mitsibishi.\$. 9.900,00
22	1 selladora Doughboy avaluada en.\$. 5.268,00
23	1 máquina llenadora de caramelos " W-12 ".....\$. 4.469,23
24	1 máquina para hacer lazos 3-4.\$. 1.551,20
25	2 selladoras del bolsaa Elvis.\$. 1.201,80
26	1 Molino Royal.- - -\$. 654,42
27	1 sumadora marca Burroughs\$. 4.214,03
	1 máquina de escribir marca Olympia.\$. 1.300,00

1 calculadora marca Maito avaluada en.....\$. 4.650,00

Entrega en dinero efectivo. -.\$.11.598,65

1 letra de cambio a 360 días plazo.\$.50.000,00

SUMAN; \$100.000,00

APORTACIONES DEL SEÑOR HERNAN GUILLERMO OLGIESER A.

100 quintales de cacao, avaluados a \$360 c/u...\$.36.000,00

Entrega en dinero efectivo.\$.14.000,00

1 letra de cambio a 360 días plazo.\$.50.000,00

SUMAN; \$100.000,00

Se deja constancia de lo siguiente; a).- Que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al detalle anterior; b).- Que en el avalúo de las especies que aporta cada socio, no intervino éste; c).- Que individualmente aceptan los avalúos realizados por los demás socios; y, d).- Que los socios transfieren a favor de los Compañía las especies aportadas y piden se haga constar este particular en la escritura de constitución, como lo dispone el artículo noventa y siete de la Ley de Compañías.- Se suspende la sesión hasta la redacción del acta.- Luego se reinstala la sesión y se dá lectura del acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin ninguna modificación.- Para constancia firman la Presidenta, el Gerente Secretario y los socios promotores, una vez que se termina la sesión a las ocho de la noche.- f).- María Arcos M.- Guillermo Olgieser G.- Ing. Juan Olgieser A.- Hernán Olgieser A.- MINISTERIO DE LA PRODUCCION.- Nº 617.- EL MINISTRO DE LA PRODUCCION C O N S I D E R A N D O .- Que con fecha julio diez de mil novecientos setenta y dos, los señores Guillermo Olgieser Gronich,



OTARIA

del Dr.

A. Altamirano A.

Teléfono 513-619

Calle Pérez Pallares
Quito - Ecuador

Juan Fernando Olgieser Arcos, Hernán Olgieser Arcos, Roberto

Arturo Olgieser Arcos y María Arcos Moscoso, promotores

de la Compañía de Responsabilidad Limitada Fábrica Bies C.

Ltda, de la ciudad de Quito, elevaron al Ministerio de la

Producción una solicitud tendiente a obtener autorización

provisional al amparo de la Ley de Fomento de la Pequeña In-

dustria y Artesanía para constituir la Compañía de Respon-

sabilidad Limitada que se denominará Fábrica Bies C. Ltda;

que la nueva Compañía de Responsabilidad Limitada tendrá

por objeto la instalación en la ciudad de Quito de una pe-

queña industria que se dedicará a la fabricación y comercia-

lización de chocolates, bombones, caramelos y cacao en pol-

vo; En uso de la facultad que le concede la Ley de Fomen-

to de la pequeña Industria y Artesanías, expedida mediante

Decreto supremo número cincuenta y dos de enero quince de

mil novecientos sesenta y cinco, publicada en el Registro

Oficial número cuatrecientos diecinueve del veinte de los

diez meses y año, reformada mediante decreto Supremo número

mil ciento cuarenta y siete de agosto seis de mil novecien-

tos setenta y uno, publicado en el Registro Oficial número

dieciocho ochenta y ocho de agosto dieciseis de mil nove-

cientos setenta y uno.- RESOLUCIÓN.- Artículo Primero.- Con-

cédese autorización provisional para la constitución de la

Compañía de Responsabilidad Limitada, que bajo la denomina-

ción de Fábrica Bies C. Ltda, constituirán en la ciudad de

Quito los señores Guillermo Olgieser Grosch, Juan Fernando

Olgieser Arcos, Hernán Olgieser Arcos, Roberto Arturo Olgieser

Arcos y María Arcos Moscoso, con un capital de cuatro-

cientos mil sucres (\$400.000,00) la misma que tendrá por

objeto la fabricación y comercialización de chocolates, bombones, caramelos y cacao en polvo.- ARTICULO SEGUNDO.- La

Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, Fábrica Efos C. Ltda gozará de la exoneración total de los derechos, timbres, e impuestos que gravan los actos constitutivos de esta Compañía, incluyendo los derechos de registro, de inscripción, así como los impuestos sobre la matrícula.

ARTICULO TERCERO.- Concédese un plazo de noventa días, conta-

dos a partir de la fecha de expedición de la presente re-

solución para que los interesados presenten ante el Ministe-

rio de la Producción la solicitud de concesión de beneficio

de la Ley de Fomento de la pequeña industria y Artesanía, -

junto con las copias que se requieran de la escritura de -

constitución, debidamente legalizada.- El promotor, promo-

tores o subscriptores estarán obligados personal o solidaria-

mente responder de las obligaciones a que hubiere lugar -

por el pago de los valores exonerados en concepto de dere-

chos, timbres e impuestos, ya por no haber presentado en el

plazo indicado la solicitud o en el caso que no sea aprobada

por el Comité Interministerial de Fomento de la pequeña In-

dustria y Artesanía.- Comuníquese.- Dado en Quito, a dieci-

nueve de julio de mil novecientos setenta y dos.- f).- Econ.

Felipe Orellana Albán.- Ministro de la Producción.- f).- Ing.

Aquiles Larrea.- Subsecretario del Ministerio de la Produc-

ción, encargado.- RAZON.- Es fiel copia del original, Direc-

ción general de fomento artesanal y pequeñas industrias.-

f).- Roberto López Castro.- El Secretario.- Sigue el sello.-



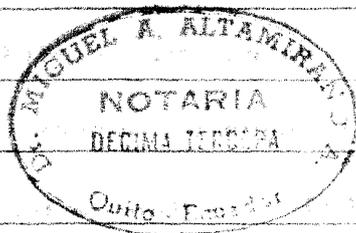
NOTARIA
 del Dr.
A. Altamirano A.
 teléfono 513-619
 Calle Pérez Pallares
 Quito - Ecuador

1 **BANCO DEL PICHINCHA C. A.- Comprobante de Depósito número -**
 2 **cero cuarenta y seis ochocientos veinte y dos.- Quito, a -**
 3 **veinte y seis de julio de mil novecientos setenta y dos .-**
 4 **Recibimos de los señores Fábrica Bíos C. Ltda, la cantidad**
 5 **de treinta y nueve mil setecientos noventa y seis sucres -**
 6 **con ochenta y siete centavos para abonar a mil ciento dos -**
 7 **depósitos de plazo menor.- Fábrica Bíos C. Ltda.- B. para -**
 8 **integración de capital de la Compañía indicada.- Hemos reci-**
 9 **bido los valores que a continuación se detallan.- Nota.- Lo**
 10 **entregado en libranzas, letras o cheques a cargo de otros -**
 11 **Bancos se acreditará definitivamente a la cuenta después de**
 12 **haberla cobrado.- El banco no se obliga a hacer el protesto**
 13 **de dichos documentos ni a cumplir otras formalidades.- Fe-**
 14 **cha, veinte y seis de julio de mil novecientos setenta y -**
 15 **dos.- Cheque nuestro cargo.- Treinta y nueve mil setecien-**
 16 **tos noventa y seis sucres, ochenta y siete centavos.- Total;**
 17 **Treinta y nueve mil setecientos noventa y seis sucres, ochenta**
 18 **y siete centavos.- Siguen dos sellos.- MINISTERIO DE FI-**
 19 **NANZAS.- UNO- R.- Ciento seis diecinueve cuarenta y nueve.**
 20 **Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichincha.- Fecha,**
 21 **julio veinte y siete de mil novecientos setenta y dos .- Ha-**
 22 **caudación Directa.- Nombre.- Fábrica Bíos Cía Ltda.- Per con-**
 23 **cepto de constitución de Compañía.- Cuantía cuatrocientos -**
 24 **mil sucres.- Notaría Décima Tercera.- Código, diez dieciséis-**
 25 **te cero cero.- Año, mil novecientos setenta y dos.- Rubro.-**
 26 **Derechos y Tasas Judiciales.- Valor, ciento setenta y cinco**
 27 **sucres.- SON, CIENTO SETENTA Y CINCO SUCRES.- Total,- Cien-**
to setenta y cinco sucres.- f).- ri.- Liquidador.- f).- Ite-

gible.- Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- Sigue el sello
que dice: Jefatura de Recaudaciones de Pichincha.- Quito-
Ecuador.- Recibido hoy veinte y siete de Julio de mil nove-
cientos setenta y dos.- Testado, Décim.- No Vale.- Enmenda-
dos, administrativa, en, nueva.- Vale.-

Se otorgó ante -
mí, y en fé de ello confiero ésta TERCERA - COPIA, debi-
damente firmada y sellada en la ciudad de San Francisco de
Quito, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecien-
tos setenta y dos.- - - - -

Cof Notario, Miguel A. Altamirano A.



Con esta fecha queda inscrita la presente escritura y
sentencia de aprobación, bajo el N.º 1305 del Registro Mercan-
til tomo 103.- Se fijó un extracto de los mismos pero conser-
vado por sus meros de acuerdo con la ley.- Queda archivado
una copia de este instrumento.

Quito, 31 de Agosto de 1979.

El Registrador



BAT